



TM TAMAYO
ROYALTIES • PATENTS • TRADEMARKS

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-110411- -00017-0000

Fecha: 2013-01-25 15:33:09 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 587 SOLTUDCORREC Folios: 6

REF : EXPEDIENTE No: 07-110411

PATENTE DE

INVENCION PCT : "DISPOSITIVO DE INFUSION SUBCUTANEA DE LIQUIDO"

ACTUACIÓN : CORRECCIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO

Estimados señores:

CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ, identificado como aparece al pie de firma, obrando como apoderado especial de ABBOTT DIABETES CARE INC., condición debidamente acreditada ante su Despacho, informo que en relación con el contenido del certificado de Registro No. 1880 con el cual otorgan la patente de invención citada en la referencia, se ha presentado un error respecto de:

1.- En el contenido del certificado aparece en el ítem vigencia:

- VIGENTE DESDE: 21/03/2012
HASTA: 21/03/2032

(subrayado para destacar el error)

Debiendo decir:

- VIGENTE DESDE: 21 de marzo de 2006
HASTA: 21 de marzo de 2026



COLOMBIA:
Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:
COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com



TM TAMAYO
ROYALTIES • PATENTS • TRADEMARKS

Se sustenta esta corrección, teniendo en cuenta que con resolución No. 47204 de 31 de julio de 2012, la División de Nuevas Creaciones, en el resuelve manifestó correctamente lo siguiente:

- **VIGENTE DESDE: 21 de marzo de 2006**
HASTA: 21 de marzo de 2026

PETICIÓN

Por lo manifestado, en forma respetuosa solicito corregir el certificado de registro, se expida uno nuevo, **donde se mencione correctamente la vigencia de la patente así:**

- **VIGENTE DESDE: 21 de marzo de 2006**
HASTA: 21 de marzo de 2026

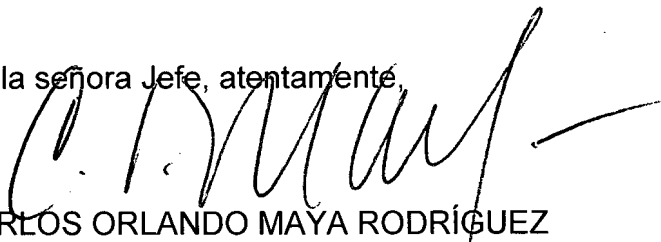
Solicito a su despacho oficiosamente se corrija el Acto Administrativo mencionado, ya que fue un error involuntario cometido por la administración.

Se anexa el original del Certificado de Registro, para que se corrija la vigencia tal como aparece en la resolución 47204, de la que además se anexa copia simple para su mejor referencia.

NOTIFICACIONES:

Mi Poderdante y yo recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi Oficina ubicada en la .carrera 13 A No. 28-38 Ofc. 230 Mz. 2 Parque Central Bavaria, Bogota D.C.

De la señora Jefe, atentamente,


CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ

No.17.117.818 expedida en Bogotá,

T.P No. 17.402 del C.S.J.



COLOMBIA Original del certificado de

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:
COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com

República de Colombia

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Invención a:

Abbott Diabetes Care INC
Alameda, California, Estados Unidos de América

A la Creación denominada:

"Dispositivo de infusión subcutánea de líquido"

Inventor(es):

Benjamin M. Bush
Christopher D. Reggiardo

Certificado No. 1880

Solicitud Internacional No. PCT/US2006/010403

Clasificación Internacional A61M 31/0

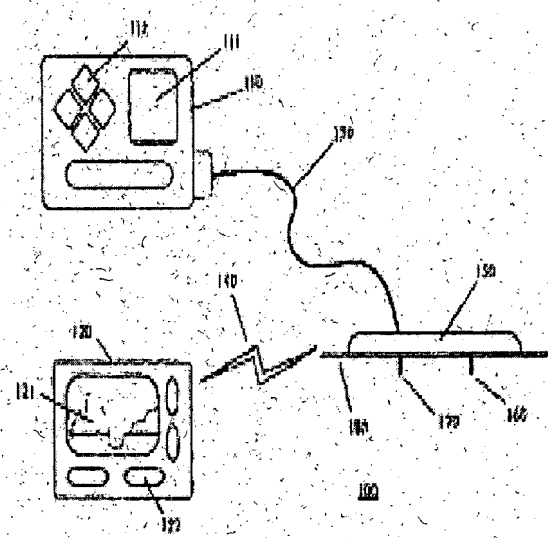
de Patentes A61K 9/22

25 Reivindicaciones

Vigente Desde: 21/03/2012

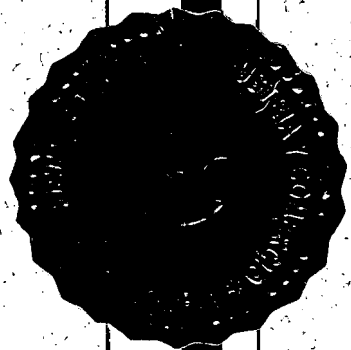
Hasta: 21/03/2032

Prioridad No. US 60/664.215 21/03/2005



Que la solicitud de Patente de Invención No 7 110411 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 47204 de 31/07/2012, en testimonio de ello se estampa la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.

Superintendente de Industria y Comercio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47204
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 980

Rad. PCT/07-110411

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 19 de octubre de 2007, con el N° 07-110411-00000-0000, por la sociedad Abbott Diabetes Care, INC., a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "MÉTODO Y SISTEMA PARA PROPORCIONAR INFUSIÓN DE MEDICACIÓN Y SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE ANALITO INTEGRADOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2006/010403 del 21 de marzo de 2006.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 608 del 30 de septiembre de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 01941 y notificado por fijación en lista el 10 de febrero de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 246 a 255 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-110411-00013-0000 del 31 de mayo de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 25 (Fls. 261 a 264) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 25 contenidas en los folios 261 a 264 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47204
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-110411

consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DISPOSITIVO DE INFUSIÓN SUBCUTÁNEA DE LÍQUIDO".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"DISPOSITIVO DE INFUSIÓN SUBCUTÁNEA DE LÍQUIDO"

Clasificación IPC: A61M 31/00 y A61K 09/22.

Reivindicaciones: 1 a 25 **Folios:** 261 a 264.

Títular: ABBOTT DIABETES CARE, INC.

Domicilio: Alameda, California, Estados Unidos de América.

Inventores: RUSH Benjamín M. y REGGIARDO Christopher V.

Prioridad N°: 60/664,215 **Fecha:** 21 de marzo de 2005 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2006/010403 **Fecha:** 21 de marzo de 2006.

Vigente desde: 21 de marzo de 2006 **Hasta:** 21 de marzo de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47204

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 1080

Rad. PCT/07-110411

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Carlos Orlando Maya Rodríguez, en su calidad de apoderado de Abbott Diabetes Care, INC., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 31 Jul 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ
Carrera 13 A N° 28-38, Oficina 230, MZ. 2.
Bogotá D.C.

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓